



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 061/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 061/17 Sucre, 21 de febrero de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro C.I. No. 228 de 09 de febrero de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con proveído del Sr. Vicente Medrano Oliva, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, solicitando el análisis técnico y posterior informe del proceso de contratación: "SEGUROS DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - GESTIÓN 2017", con CUCE 16-1101-03-708393-1-2, a los fines previstos por el art. 11 numeral 1) de la Ley 024/2014 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la nota Stria. Adm. Int. No. 013/17 de fecha 07 de febrero de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, mediante la cual el Abog. Elvis Paicho Lazcano, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, solicita la DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN del trámite contenido en Hoja de Ruta C.I. No. 228, referente a la Minuta de Contrato No. 01/2017 de "SEGUROS DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - GESTIÓN 2017", con el fin de complementar la documentación.

Que, mediante nota Stria. Adm. Int. No. 028/17 de fecha 09 de febrero de 2017, dirigida al Sr. Vicente Medrano Oliva, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, el Abog. Elvis Paicho Lazcano, Secretario Administrativo, una vez complementada la documentación referente a "SEGUROS DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2017", solicita que el referido trámite continúe el curso de su revisión en la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa.

Que, la Responsable de Almacenes y Activos Fijos, Srta. Vanesa Ochoa Sandy, con el Visto Bueno del Secretario Administrativo, Abog. Elvis Paicho Lazcano, mediante nota de fecha 21 de diciembre de 2017, adjuntando especificaciones técnicas, certificación presupuestaria y otros documentos y antecedentes, solicita al Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, el Inicio del Proceso de Contratación de "SEGUROS DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - GESTIÓN 2017" en su (Primera Convocatoria – Segunda Publicación), con Precio Referencial de Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), definiendo como método de evaluación de propuestas el PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el proceso de contratación de "SEGUROS DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - GESTIÓN 2017", al INICIO DEL PROCESO, cuenta con la Certificación Presupuestaria a través del REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS, mediante Prev. Nº 003 de la Categoría Programática 01-0000-01, Objeto de Gasto 225 "Seguros", con Fuente de Financiamiento "Recursos Específicos" y Organismo Financiador "Recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originario Campesino", con un monto de Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, mediante Resolución RPA-ANPE No. 004/2016 del 22 de diciembre de 2016, en



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 061/17

su Primer Artículo, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación, para los "SEGUROS DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - GESTIÓN 2017", (PRIMERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN), y en su Segundo Artículo APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC), previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria el 22 de diciembre de 2016 en el SICOES con CUCE: 16-1101-03-708393-1-2, Número de Confirmación 2271098, código Interno 01/2016, (PRIMERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN), con Precio Referencial de Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con el cronograma de plazos de contratación definido.

Que, el Acta de Reunión de Inspección Previa y/o de Pre-Riesgo de los "SEGUROS DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - GESTIÓN 2017", con CUCE No. 16-1101-03-708393-1-2 (PRIMERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN), de fecha 23 de diciembre de 2016, en la cual para la Inspección Previa de acuerdo al Cronograma establecido en el DBC, se presentaron cuatro proponentes.

Que, en el referido proceso de contratación en Modalidad ANPE No. 01/2016, participaron CUATRO (04) EMPRESAS PROPONENTES aclarándose que la Compañía de Seguros y Reaseguros Personales UNIVIDA solo presenta una carta y sin ninguna propuesta, tal como se puede evidenciar en el Acta de Apertura de Propuestas de fecha 05 de enero de 2017, proceso en el cual la Comisión de Calificación compuesta por los servidores públicos: Lic. Lourdes Arancibia, Asesora Económica de Secretaria Administrativa como Unidad Administrativa, Lic. Omar Fernando Torres Romero, Asesor Legal II Secretaria Administrativa como Unidad Técnico Administrativo y la Srta. Haleme Vanesa Ochoa Sandy, Encargada de Almacenes y Activos Fijos, como Unidad Solicitante; mediante Informe de Evaluación Final y Recomendación No. 01/2017 de fecha 10 de enero de 2017 recomienda la adjudicación de los Seguros a la Compañía LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., debido a que cumple a cabalidad con todas las condiciones y/o especificaciones técnicas solicitadas en el DBC, con un monto total de Bs. 37.072,65 (TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS CON 65/100 BOLIVIANOS).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación en Modalidad ANPE, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA No. 05/17 de 12 de enero de 2017, APRUEBA el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación No. 01/2017 de fecha 10 de enero de 2017 y concluye ADJUDICAR el proceso de Contratación Modalidad ANPE No. 01/2016 para el proceso: "SEGUROS DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - GESTIÓN 2017", de la presente convocatoria al proponente: LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., debido a que cumple a cabalidad con todas las condiciones y/o especificaciones técnicas solicitadas en el DBC, en términos de: Documentos, coberturas y alcances, la misma se adjudica con un monto total de Bs. 37.072,65 (TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS CON 65/100 BOLIVIANOS, resultante del Precio Evaluado más bajo.

BASE LEGAL

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece; que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 13, de la jerarquía normativa Municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 061/17

Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones.”

Que, el artículo 16 en su inciso 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 16, inciso 8, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo 181 establece que el incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.

Que, el artículo 79 del Decreto Supremo 181 indica: **I.** Para la Contratación de Seguros se aplicará lo establecido en las presentes NB-SABS, Ley de Seguros y Código de Comercio. **II.** Las contrataciones de seguros deberán efectuarse con entidades aseguradoras constituidas y autorizadas para operar en el territorio boliviano, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1883, de 25 de junio de 1998, de Seguros. **III.** La Contratación de Seguros será realizada considerando el valor de la prima estimada para obtener el seguro como monto total del contrato y no del monto a asegurar. La póliza constituye la base de la contratación y es parte indivisible del contrato. **IV.** La Contratación de Seguros, deberá efectuarse conforme a las siguientes cuantías:

- a) ANPE para contrataciones mayores a Bs 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs 60.000.- (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo para la presentación de propuestas mínimo de ocho (8) días; Licitación Pública para contrataciones mayores a Bs 60.000.- (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo para la presentación de propuestas mínimo de quince (15) días.

Que, la Ley Municipal de Inicio del Proceso Autonómico No. 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su artículo 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”

Que, el artículo 6 de la Ley Autonómica Municipal 27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. j) establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el artículo 65 de la Ley Autonómica Municipal 27/2014 del “Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre” en su inc. l) establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa, analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de contratos y convenios.

Que, el artículo 11 en su numeral 1) parágrafo segundo de la Ley Autonómica Municipal 24/2014 “Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 061/17

establece que la aprobación de los contratos de bienes, servicios y obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes Bases: Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de febrero de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 017/2017, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Resolución, proponiendo APROBAR la suscripción del CONTRATO No. 001/2017, entre el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y "LA BOLIVIANA CIACRUZ SEGUROS Y REASEGUROS S.A.", representada legalmente por la Sra. Andrea Fátima Paz Schaack, para la prestación de "SEGURO DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - GESTIÓN 2017", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del Informe y el Proyecto de Resolución, con los ajustes correspondientes, debiendo incorporar dentro de la cobertura del seguro, a través de SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO, a todos los Asesores de Concejales, a todos los Asesores de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y Asesores que sean necesarios de las demás Comisiones, considerando la Cláusula: DECIMA QUINTA del Contrato y las consideraciones y fundamentos que constan en el Acta de la Sesión Plenaria de 21 de febrero de 2017, respectivamente.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del Contrato No. 01/2017, entre el H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Sr. Vicente Medrano Oliva y el Arq. Efraín Balcera Flores, en su condición de Presidente y Concejales Secretario de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre y "LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.", representada legalmente por la señora Andrea Fátima Paz Schaack, en virtud del Poder Notarial de Representación No. 1141/2015 otorgado el 17 de agosto de 2015, otorgado por la Notaría de Fe Pública No. 25, a cargo de la Dra. Diomar Marina Ovando Polo, del Distrito Judicial de La Paz, para la Contratación del "SEGURO DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - GESTIÓN 2017", emergente del Proceso de Contratación Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo N° 01/2017, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el objeto del contrato, por el monto total de Bs. 37.072,65 (TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS CON 65/100 BOLIVIANOS), por el período de un (01) año, a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2º.- Queda bajo exclusiva responsabilidad de Secretaria Administrativa y la Unidad de Activos Fijos del Concejo Municipal, verificar y exigir el cumplimiento de la COBERTURA DE SEGUROS CONTRATADOS, en estricto cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas y Minuta de Contrato N° 01/2017.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 061/17

Artículo 3º.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad del Servicio, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39 del D.S. N° 0181.

Artículo 4º.- Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación "SEGURO DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - GESTIÓN 2017", la designación de los miembros de calificación, el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad del servicio y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Artículo 5º.- Remitir una copia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.

Artículo 6º.- El cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.